

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2020.

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

DENOMINACIÓN: Calzado: etiquetado, composición y control analítico de metales pesados.

ELEMENTOS ESENCIALES DE CONTROL:

Etiquetado: Información obligatoria.

Control analítico de exigencias normativas: Etiquetado. Composición. Determinación de Cromo VI.

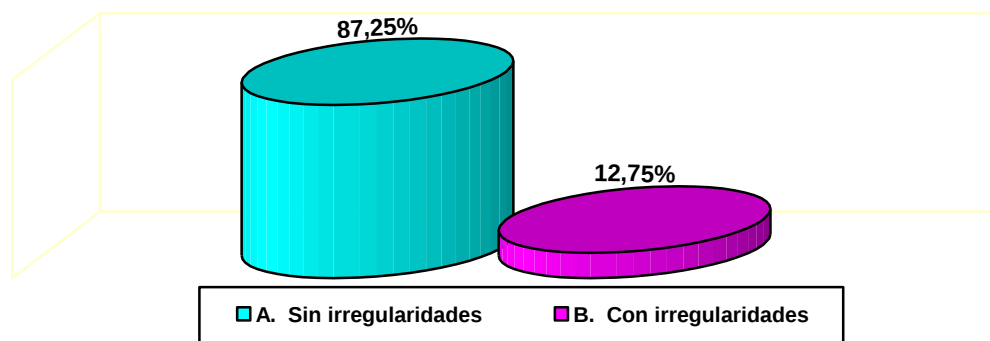
ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Islas Baleares Castilla-La Mancha Extremadura Madrid Murcia	Castilla-La Mancha Extremadura Madrid Murcia	Islas Baleares Castilla-La Mancha Extremadura Madrid Murcia	Castilla-La Mancha Extremadura Madrid Murcia
Nº productos a controlar	155	102	40	36

A.- ACTUACIONES INSPECTORAS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: **102**

Nº DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES Y % (A): **89** **87,25 %**

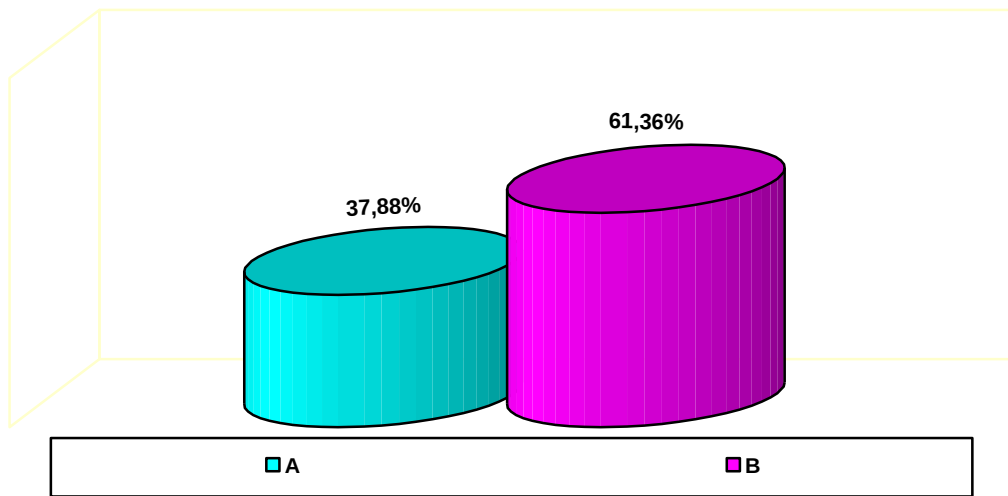
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y % (B): **13** **12,75 %**



B.- ASPECTOS CONTROLADOS E IRREGULARIDADES DETECTADAS

Las actuaciones de la inspección se han centrado en los siguientes aspectos:

- 1.- Etiquetado conforme al R.D.1468/1988 y al R.D.L. 1/2007. (50)
- 2.- Etiquetado conforme al R.D. 1718/1995. (81)



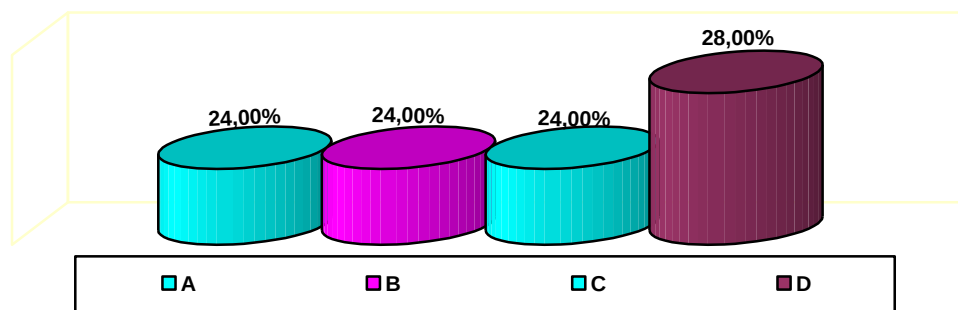
A.- Etiquetado conforme al R.D.1468/1988 y al R.D.L. 1/2007.
B.- Etiquetado conforme al R.D. 1718/1995.

El total de irregularidades ha sido de 132.

C.- DESGLOSE DE RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

1.- ETIQUETADO CONFORME AL R.D.1468/1988 Y AL R.D.L. 1/2007

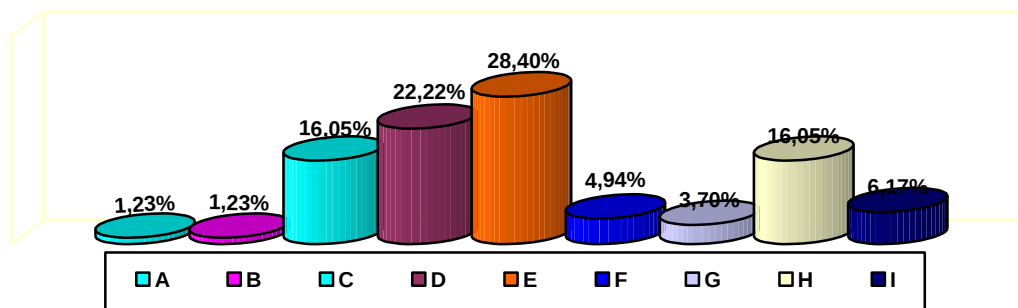
Las irregularidades encontradas en relación con el etiquetado conforme al R.D.1468/1988 y al R.D.L. 1/2007, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. No presenta etiquetado. (12)
- B. El etiquetado no figura en lengua oficial del Estado. (12)
- C. No aparece con caracteres claros, bien visibles, indelebles y fácilmente legibles. (12)
- D. El etiquetado no es fácilmente comprensible y no induce a error. (14)

2.- ETIQUETADO CONFORME AL R.D. 1718/1995

Las irregularidades encontradas en relación con el etiquetado conforme al R.D. 1718/1995, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. El etiquetado no incluye información sobre el material o materiales principales del empeine mediante texto o pictogramas. (1)
- B. El etiquetado no incluye información sobre el material o materiales principales del forro y la plantilla mediante texto o pictogramas. (1)
- C. No se exhibe de forma perfectamente visible y legible el cartel anunciador que explique el significado de los pictogramas en formato y composición previstos en la legislación vigente. (13)
- D. Sobre la caja o sobre el mismo calzado no presenta etiquetado conforme al apartado 2 del art. 18 del RDL 1/2007. (18)
- E. No figura en esa etiqueta el fabricante o responsable legal. (23)
- F. El etiquetado no es visible y aparecer como mínimo en un zapato de cada par. (4)
- G. No se indica el material que represente al menos el 80% de la composición de las distintas partes. (3)
- H. En el caso que ninguno representa como mínimo un 80%, no se recoge los dos materiales principales. (13)
- I. El Etiquetado no se encuentra bien sujeto y es accesible. (5)

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	36	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	27	75 %
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	0	0 %
Nº DE PRODUCTOS SIN DICTAMEN Y %:	9	25 %

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REAL DECRETO 1718/95 ETIQUETADO DE COMPONENTES DEL CALZADO			
Datos del responsable	36		
Composición del forro / plantilla	36		
Composición del empeine	36		
Composición de la suela	36		
REAL DECRETO 1801/2003 SEGURIDAD GENERAL DE LOS PRODUCTOS			
Referencia/modelo	36		
REGLAMENTO (CE) 1907/2006 REACH			
Cromo VI	25		

Se recibieron 36 muestras con motivo de la campaña nacional "Campaña Nacional de Calzado: etiquetado, composición y control analítico de Metales Pesados".

Once de las muestras recibidas, no cumplen los requisitos establecidos en el protocolo de esta campaña. El análisis de Cromo VI se realiza sobre cuero en contacto con la piel, y como no son de cuero o tienen forro y plantilla de material textil u otros materiales, no se les ha realizado esta determinación.

En nueve muestras no figura el domicilio del responsable. Según el RD 1718/1995, en el caso de que en el etiquetado del calzado no figure un responsable, el detallista deberá tener, a disposición de los órganos de control,

documentación fehaciente donde se identifique a dicho responsable y su domicilio.

Desde el laboratorio no es posible valorar este dato, por lo que no se puede dictaminar al respecto.

RECOMENDACIONES

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y marcado, para poder hacerlos valer optando por la adquisición de los artículos exclusivamente, en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y adecuada, así como los productos correctamente etiquetados.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la fabricación de estos artículos tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada, a fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos que se le imponen.

Asimismo, los operadores implicados en la comercialización de los mismos a fin de observar un estricto cumplimiento de dicha normativa.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo.